RESOLUCIÓN LEGISLATIVA MUNICIPAL N° 73/2026

Dr. PhD Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

VISTOS:

Mediante nota Cite: GAMY-MAE-EXT. Of. N° 808/2026, de fecha 30 de septiembre de 2026, suscrito por el Sr. Juan Ramos Alanis, en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, solicita al Concejo Municipal la aprobación de firma de contrato Administrativo de Obra para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO A U.E. DEL DISTRITO II-YAPACANÍ"**, para el efecto adjuntando Informe Legal, Resolución Administrativa de Autorización de Inicio del Proceso de Contratación, Resolución Administrativa de Aprobación de Informe de Calificación y Adjudicación, además de otros documentos relativos al proceso de contratación de mencionada obra, para fines de consideración de acuerdo a las competencias atribuidas a este Ente Colegiado.

El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la presente gestión ha determinado iniciar el Proceso de Contratación para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO A U.E. DEL DISTRITO II-YAPACANÍ"**, con un precio referencial de Bs. 5.693.619,33.- (Cinco Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Diecinueve con 33/100 Bolivianos) y plazo de ejecución Ciento Veinte (120) días calendario; a partir del Orden de proceder, habiendo sido signado con CUCE 26-1712-00-1680888-1-1 y Código de la Convocatoria G.A.M.Y-LP N° 01/2026, realizado mediante la Modalidad de Contratación Licitación Pública.

Que, en aplicación a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en fecha 16/12/2024, mediante Resolución Administrativa R.P.C. N° 66/2026, se aprueba del Documento Base de Contratación (DBC), mediante la modalidad de Licitación Pública, con Código de la Convocatoria G.A.M.Y-LP N° 01/2026, del proceso de contratación de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO A U.E. DEL DISTRITO II-YAPACANÍ",** autorizando se proceda al inicio del proceso de contratación.

Que, Mediante Informe de Comisión de Calificación y Recomendación INF./COM.CAL/DMOP/N° 23/2026, de fecha 09 de septiembre de 2026, la Comisión de Calificación presenta al Responsable del Proceso de Contratación RPA, el Informe de Calificación y Recomendación del Proceso de Contratación en la modalidad LICITACIÓN PÚBLICA, con CUCE 26-1712-00-1680888-1-1, recomendando adjudicar la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO A U.E. DEL DISTRITO II-**

YAPACANÍ", a la **EMPRESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SICNORTE S.R.L."**, por un monto de **Bs. 5.652.500,28.- (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 28/100 Bolivianos)** y plazo de Ejecución de Ciento Dos (102) días calendario.

El Responsable del Proceso de Contratación RPA, Arq. M.Sc. Edgar Andrade Jiménez, mediante la Resolución Administrativa Municipal de Adjudicación R.P.C. N° 79/2026, de fecha 14 de septiembre de 2026, ha determinado aprobar el informe de la comisión de calificación y adjudicar la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO A U.E. DEL DISTRITO II-YAPACANÍ"** a la **EMPRESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SICNORTE S.R.L."**, con NIT N° 369701023, representado por el Sr. Freddy Saire Vargas, con Cédula de Identidad N° 5392891, siendo notificado mediante Oficio GAMY-LP-N° 79/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026, por un monto de **Bs. 5.652.500,28.- (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 28/100 Bolivianos)** y plazo de Ejecución de Ciento Dos (102) días calendario.

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **artículo 283** refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **artículo 302, parágrafo I** señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: (...) **núm. 35)** suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el **Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009**, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en el **artículo I.** Establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Asimismo, el **inciso a)** del mismo artículo dispone que el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría.

Que, la **Carta Orgánica del Municipio de Yapacaní** aprobado mediante referéndum el 20 de noviembre de 2016, en su **artículo 39**, señala que son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal de Yapacaní: **núm. 2**. Dirigir la gestión pública del Gobierno Autónomo Municipal;

núm. 8. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal; núm. 21. Suscribir Convenios y Contratos.

Que, la citada **Carta Orgánica Municipal** en su **artículo 28** establece que dentro las atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní, el **núm. 7**, Aprobar y ratificar convenios y contratos que comprometan inversiones plurianuales o que por la naturaleza o cuantía deban requerir una aprobación del órgano deliberativo de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la **Ley Autonómica Municipal N° 009 de Contratos y Convenios, del 04 de abril de 2017**, en su **artículo 5** dispone: El Alcalde o la Alcaldesa Municipal, es responsable de suscribir los Contratos, Convenios, Interinstitucionales e Intergubernativos.

Que, a **Ley Autonómica Municipal N° 009 de Contratos y Convenios, del 04 de abril de 2017**, en su **artículo 10, parágrafo I**. Es la relación jurídica efectuada en el marco del documento base de contratación establecida por la entidad y la propuesta presentada por el contratista, en virtud del cual una persona natural o jurídica, se obliga a construir una obra pública a cambio del precio que el Gobierno Autónomo Municipal se obliga a pagar. **Parágrafo II**. El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, dispone que solo los contratos de obra pública que establezcan una cuantía mayor a Bs. 300.000,00.- (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos), requieren de la aprobación del Concejo Municipal para que los mismos entren en vigencia. **Parágrafo III**.- El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, dispone que los contratos de obras, que establezcan una cuantía menor a Bs. 300.000,00 (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos), no requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2026, delibero y aprobó el Informe Conjunto C.M.Y- N° 209/2026, presentado por las comisiones correspondientes en el cual recomiendan la aprobación de firma del Contrato Administrativo de Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO A U.E. DEL DISTRITO II-YAPACANÍ"**, a través de una Resolución Legislativa Municipal; por consiguiente en el punto de legislación en sala plena del Concejo Municipal de Yapacaní, se da lectura al proyecto de Resolución Legislativa Municipal de aprobación de firma de Contrato Administrativo de obra **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO A U.E. DEL DISTRITO II-YAPACANÍ"**, la misma que fue aprobada por mayoría absoluta.

POR TANTO:
El Concejo Municipal de Yapacaní, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Concejo Municipal y la Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** la firma del Contrato Administrativo de Obra (G.A.M.Y/D.M.A.J. N° 10/2026), a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y la **EMPRESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SICNORTE S.R.L."**, con NIT N° 369701023, representado por el Sr. Freddy Saire Vargas, con Cédula de Identidad N° 5392891, para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO A U.E. DEL DISTRITO II-YAPACANÍ"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo para la ejecución de la obra es de **Ciento Dos (102) días** calendario, que serán computados a partir de la Orden de Proceder.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto total propuesto y aceptado por las partes intervinientes según el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO A U.E. DEL DISTRITO II-YAPACANÍ"**, es de **Bs. 5.652.500,28.- (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 28/100 Bolivianos)**.

ARTÍCULO CUARTO.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimento de la presente Resolución Legislativa Municipal, por intermedio de la Dirección que corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- Una vez suscrito EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO A U.E. DEL DISTRITO II-YAPACANÍ",** el Órgano Ejecutivo deberá remitir al Concejo Municipal el reporte de registro del contrato administrativo realizado ante la Contraloría General del Estado.

Es dada en sala de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los 06 días del mes de octubre del 2026.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní

CONCEJO MUNICIPAL YAPACANI 3ra. Sección Prov. Ichilo Santa Cruz - Bolivia

M.Sc. Dillma Machaca Moyo
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní